

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción I de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.**
- II. Contenido de las iniciativas.**

III. Estudio técnico de las propuestas normativas.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2026, la **diputada Johana Montserrat Hernández Pérez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional "General Felipe Ángeles" en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo para impulsar el desarrollo emprendedor de las y los egresados, así como la protección local de patentes, proyectos de innovación y propiedad intelectual."

2. Durante el desahogo de la citada Sesión, las diputadas María del Rosario Guerrero Martínez, Claudia Lilia Luna Islas, Tania Erendira Meza Escorza, Yarabi González Martínez, Paloma Barragán Santos, Orquidea Larragoiti Osorio, María Guadalupe Cruz Montaña, así como los diputados Francisco Javier Téllez Sánchez, Avelino Tovar Iglesias, Miguel Ángel Moreno Zamora, José María Alejandro Pérez Ramírez, Jorge Argüelle Salazar, José Luis Rodríguez Higareda, Julián Nochebuena Hernández, Juan Pablo Escalante Urban, Andrés Velázquez Vázquez y Leonel Perusquia Muedano, se adhirieron como promoventes de la iniciativa de mérito.

3. El 19 de junio de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **1049/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En el contenido de la iniciativa **1049/LXVI**, la legisladora promovente señaló en la exposición de motivos los siguientes argumentos:

“Mandar el diseño e implementación de políticas públicas transversales y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a incentivar el arraigo laboral y el desarrollo emprendedor de las y los egresados de educación superior en el Estado de Hidalgo; garantizando un entorno competitivo enfocado en la retención estratégica de patentes, modelos de utilidad, proyectos de innovación tecnológica y propiedad intelectual generada al interior de las instituciones educativas, asegurando la optimización de su transferencia tecnológica y la permanencia de su impacto socioeconómico en el territorio estatal, salvaguardando en todo momento el principio del mayor beneficio para los titulares de los derechos de autor e invención

El Estado de Hidalgo se encuentra en un momento de profunda transformación económica y social. Geográficamente ubicado en una posición estratégica inigualable, colindante con el mercado más

grande del país y conectado de forma directa con la zona metropolitana del Valle de México a través de magnas obras de infraestructura logística como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), Hidalgo tiene todo el potencial para consolidarse como el gran polo de desarrollo tecnológico y científico del centro de la República. El territorio hidalguense no puede seguir siendo visto únicamente como una entidad proveedora de mano de obra manufacturera o de recursos primarios; debe dar el salto cualitativo hacia la economía del conocimiento.

La problemática actual que motiva la presente reforma es de carácter estructural y multifactorial. Se resume en una realidad dolorosa: en Hidalgo, el talento joven innova, pero el estado no lo retiene, provocando que los proyectos tecnológicos y las patentes sean absorbidos por el extranjero o por otras entidades federativas con mayor capital económico. Este fenómeno genera un círculo vicioso de descapitalización intelectual que empobrece el futuro de nuestra entidad y que se desglosa en los siguientes puntos críticos:

- El proceso para registrar una patente ante el IMPI es complejo, técnico y requiere de conocimientos legales especializados en propiedad industrial. Un estudiante o recién egresado promedio carece de los recursos económicos para contratar un despacho de abogados privados que redacte la memoria descriptiva de su invención o que dé seguimiento a los exámenes de fondo y forma. Al no contar con un respaldo institucional oportuno y gratuito dentro de su entorno educativo, la inmensa mayoría de los proyectos tecnológicos de excelencia mueren en la informalidad, se divulgan antes de ser protegidos perdiendo su novedad, o bien, son abandonados por sus creadores debido a la frustración burocrática.

- Actualmente, el sistema de educación superior en Hidalgo funciona bajo un esquema donde la vinculación con el sector productivo se limita al cumplimiento de estancias, estadías o servicio social tradicional de carácter administrativo. No existen puentes normativos transversales sólidos entre las universidades y los sectores económicos del Estado para transferir la tecnología generada por los alumnos. Un estudiante puede inventar un sistema de riego automatizado revolucionario en su universidad politécnica, pero la Secretaría de Desarrollo Económico o el sector agrícola regional jamás se enteran de la existencia de dicho proyecto debido a la falta de canales institucionales de comunicación obligatoria y transversal.

Esta problemática actual representa una falla grave en el ciclo de la educación superior en Hidalgo. Estamos educando para el éxito, pero regalando los frutos de ese éxito por falta de una política pública transversal que favorezca la retención justa y competitiva de la propiedad intelectual y de los proyectos tecnológicos de nuestras juventudes."

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 91, 141,

198 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A. La Secretaría Técnica de la Comisión realizó mesas técnicas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo, a efecto de recabar las opiniones técnico-jurídicas y, en su caso, operativas que implica la propuesta normativa, así como para analizar la viabilidad, procedencia y alcances de la misma.

Ejercicio que, en términos de la legislación invocada, no resulta estrictamente vinculante para la Comisión, pero que sirve como apoyo, de forma orientadora, para la determinación adoptada en este dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutive del presente asunto**, al tratarse de la iniciativa que pretende impactar sobre la **Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo**.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a la diputada promovente para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local.

TERCERO. Respecto del proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión resolutora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Sobre el análisis de fondo de la materia de este resolutive, es necesario precisar que el objetivo principal de la iniciativa, consiste en impulsar el desarrollo emprendedor de las y los egresados y la protección local de patentes, proyectos de innovación y propiedad intelectual. En este sentido, resulta indispensable mandar al Estado para diseñar e implementar políticas públicas transversales encaminadas al arraigo laboral y emprendedor de las y los egresados.

Dicha caracterización encuentra su sustento en la necesidad de garantizar un entorno competitivo enfocado en la retención estratégica de patentes, modelos de utilidad y proyectos de innovación generados al interior de las instituciones de

educación superior, previniendo la fuga de cerebros y el despojo de la riqueza intelectual.

QUINTO. A fin de sustentar el sentido de este dictamen, es indispensable recurrir a las estrategias internacionales y nacionales de desarrollo. Tal es el caso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo a promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; en específico la Meta 8.2, orientada a lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, así como la Meta 8.3, enfocada en promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación.

En ese mismo orden de ideas, guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2028, en su Eje Transversal “Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Nacional”, especialmente en las estrategias orientadas a fortalecer la soberanía tecnológica, el fomento a las patentes nacionales y la vinculación estratégica entre la academia y el sector productivo; así como con el Eje de “Desarrollo Económico e Inclusión”, encaminado a garantizar la protección de la propiedad intelectual, el impulso al capital humano altamente especializado y la generación de empleos de alto valor agregado bajo los más altos estándares de competitividad.

SEXTO. En el ámbito estatal, los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, de manera especial los Ejes 1 y 2 “Estado Planificado, Ordenado y Democrático”; “Estado Eficiente y Disciplinado con sus Finanzas”, respectivamente, promueven la profesionalización institucional, el cumplimiento normativo y el uso óptimo y austero de los recursos públicos sin generar cargas presupuestales adicionales.

De igual forma, la propuesta guarda estricta congruencia con el Eje 3 “Estado Seguro, Incluyente y Con Futuro” y los Ejes Transversales de Innovación y Desarrollo Regional, al incorporar mecanismos de vinculación efectiva para transformar a Hidalgo de un proveedor de mano de obra manufacturera a un polo de desarrollo tecnológico y de la economía del conocimiento aprovechando la infraestructura logística existente.

SÉPTIMO. A nivel constitucional federal, el artículo 3° (fracción V) consagra la obligación inalienable del Estado de apoyar la investigación científica, humanística y tecnológica, garantizando el acceso a los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación. En simetría con dicho mandato, el artículo 28 (párrafo noveno) de la propia Ley Fundamental reconoce la protección de los privilegios de los inventores sobre sus patentes y derechos de autor, mientras que los artículos 1, 5 y 25 tutelan los derechos humanos a la libre profesión, al trabajo digno y a la rectoría económica del Estado para impulsar un desarrollo integral y competitivo.

En ese mismo orden de ideas, en alineación con el marco constitucional y bajo los estándares de protección de la propiedad industrial, se vincula a las autoridades el deber de adecuar los marcos normativos locales para impulsar el arraigo laboral de las y los egresados de educación superior, asegurando que las patentes e invenciones gestadas en las aulas reciban acompañamiento jurídico y financiero para permanecer en la entidad, salvaguardando de manera prioritaria el derecho de los creadores a obtener el mayor beneficio económico y social de sus obras.

OCTAVO. Por otro lado, el ejercicio del gasto público exige la observancia de principios de austeridad, disciplina y responsabilidad, los cuales deben reflejarse tanto en las decisiones institucionales como en la conducta de las personas servidoras públicas. En el marco de la presente adición, la reorientación y optimización de las capacidades operativas sin generar un impacto presupuestal adicional constituye un paso necesario para consolidar una cultura administrativa

basada en la ética, la eficiencia y el compromiso ineludible con el desarrollo de las juventudes hidalguenses.

NOVENO. En cuanto al fortalecimiento de la soberanía tecnológica y el desarrollo regional, la reforma constituye un elemento esencial en la construcción de un ecosistema estatal más competitivo e incluyente. La incorporación del fomento al arraigo laboral como una acción coordinada obligatoria en la educación superior garantiza que las y los egresados del Estado de Hidalgo reciban el respaldo institucional necesario para consolidar sus invenciones, priorizando su proyecto de vida en concordancia con los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales.

La propuesta se consolida como una medida orientada a romper ciclos históricos de dependencia tecnológica, descapitalización intelectual y migración forzada. La retención del conocimiento impulsa una transformación institucional que trasciende lo declarativo, promoviendo acciones concretas que garantizan el derecho al trabajo, a la libre profesión y al desarrollo económico sustentable. En conjunto, estas disposiciones fortalecen el Estado de Derecho y contribuyen a una sociedad más próspera, innovadora e igualitaria.

DÉCIMO. Siguiendo esa línea de pensamiento, esta Comisión ha arribado a las siguientes consideraciones:

1. Se estima técnicamente viable y jurídicamente procedente la adición de la Fracción XVII al artículo 39 de la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, en virtud de que mandata el diseño de políticas públicas transversales para el arraigo laboral y emprendedor de las y los egresados. Esta medida dota de claridad y dientes jurídicos al marco legal para que la innovación gestada en la entidad cuente con el respaldo interinstitucional necesario para su protección y comercialización sin margen para el despojo intelectual.

2. Se considera socialmente necesaria, dado que protege el intelecto de las y los jóvenes egresados, frena la fuga de cerebros y garantiza una respuesta institucional contundente frente a las asimetrías de capital que obligan a los inventores a ceder sus derechos a entes extranjeros o de otras entidades. La reforma armoniza la legislación local con las recomendaciones y estándares internacionales fijados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, estimamos que el proyecto de decreto sometido a nuestra consideración resulta de un alto impacto social, oportuno y plenamente justificado en beneficio del desarrollo científico, tecnológico y de las juventudes del Estado de Hidalgo.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE EDUCACIÓN**

SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 39 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE
PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XVI del artículo 39; y se **adiciona** una fracción XVII, recorriéndose la subsecuente del artículo 39 de la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. a XV. ...

XVI. La promoción de programas permanentes e interinstitucionales de desarrollo socioemocional que incluyan formación en manejo del estrés, control de impulsos, regulación emocional, comunicación asertiva, prevención de violencia y resolución pacífica de conflictos. Estos programas deberán evaluarse periódicamente y

contar con la participación de especialistas en salud mental y educación socioemocional;

XVII. Políticas públicas transversales encaminadas al arraigo laboral y emprendedor de las y los egresados, que fomenten un entorno competitivo, proyectos de base tecnológica e innovación, procurando que su desarrollo, consolidación e impacto socioeconómico permanezcan en el territorio estatal, y

XVIII. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

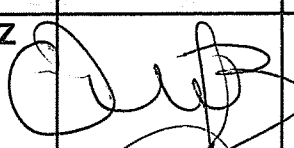
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

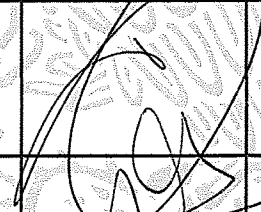
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA ELÍIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.